

**RADICACIÓN MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN-
PROCESO EJECUTIVO No. 2020-0049**

gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>

Mié 02/02/2022 16:45

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Beatriz Sanchez' <admon@ecruzabogados.com.co>

Señor

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: Rad. **2020-0049**

PROCESO EJECUTIVO DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **LILI JOHANA ROJAS MANCERA.**

ASUNTO: **RADICACIÓN MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente me permito allegar recurso de reposición y en subsidio de apelación, así como los anexos que en él se enuncian, para ser radicados en su Despacho y agregados al proceso de la referencia.

Por favor confirmar acuse de recibido.

Cordialmente,

ELIFONSO CRUZ GAITAN

Representante Legal

C&S ABOGADOS S.A.S.

CALLE 19 No.4-74 ofc.1203

PBX 4954179

MOVIL 3133765088 - 322 847 8435



Libre de virus. www.avast.com



Señor:
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA No.: 2020-0049

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

PROCESO EJECUTIVO DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **LILI JOHANA ROJAS MANCERA.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, muy respetuosamente manifiesto ante su Despacho que a través de este escrito interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN en contra del auto de fecha 27 de enero de 2022 y notificado por estado el 28 de enero de 2022 mediante el cual termina el proceso por desistimiento tácito Art. 317 del Código General del Proceso, por cuanto no se cumplió a la orden impartida en proveído de fecha 12 de noviembre de 2021, sobre los presupuestos contemplados en el numeral 1º del citado artículo.

OBJETO DEL RECURSO

1.- Se revoque la providencia de fecha 27 de enero de 2022 en su totalidad, como quiera que **Sí** se ha venido cumpliendo con la carga procesal de notificación, además de que su señoría no tuvo en cuenta la aplicación del inciso 3º numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Señala el Señor Juez que Visto el informe secretarial que antecede y, por cuanto el extremo demandante no dio cumplimiento a la orden impartida en proveído de fecha 12 de noviembre de 2021, bajo ese entendido, se configuran los presupuestos establecidos en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

Me permito aclarar a su señoría que, durante el proceso se ha venido cumpliendo con la carga procesal de notificación de la contraparte, pues el proceso en su etapa actual no ha permanecido inactivo durante el plazo de un (01) año en la Secretaría del Despacho.

Téngase en cuenta que, previo a que su señoría no tuviera en cuenta las notificaciones aportadas al despacho y requiriera por el término de 30 días so pena de terminar el proceso por art. 317 C.G.P. en auto de fecha 12 de noviembre de 2021, el suscrito radicó al correo de su despacho: cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co el pasado 03 de noviembre de 2021 solicitud de requerimiento a las entidades financieras, teniendo en cuenta que, el oficio de embargo fue tramitado directamente por su despacho a las entidades financieras el pasado 22 de abril de 2021 vía



electrónica, debido que a la fecha no reposaba ninguna respuesta por parte de las entidades.

Cabe resaltar su señoría que, según el inciso 3º numeral 1º del artículo 317 del C.G.P. reza lo siguiente: *"El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas"*.

En ese orden de ideas, el proceso se encuentra en una etapa de consumación de medidas cautelares, y frente a un requerimiento que su señoría no ha avocado conocimiento aún.

Así las cosas, solicito al Señor Juez de la manera más respetuosa revocar el auto de fecha 27 de enero de 2022, en el sentido de resolver todo lo pertinente a las solicitudes y actuaciones pendientes para consumir las medidas cautelares.

En caso de que el Despacho decida NO REPONER el auto objeto de éste recurso, subsidiariamente interpongo recurso de APELACIÓN.

Anexo lo aludido en (02) folios útiles.

Del Señor Juez,

Firmado
digitalmente por
ELIFONSO CRUZ
GAITAN
Fecha: 2022.02.02
16:39:05 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN.
C.C N° 79.380.350 de Bogotá
T.P N° 118.955 del C.S de la J.

Elaboró: Cynthia Hundelshausen 02/02/2022



Señor:
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA No.: 2020-0049

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR ENTIDADES FINANCIERAS RESPUESTA DE OFICIO.

PROCESO EJECUTIVO DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **LILI JOHANA ROJAS MANCERA.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, muy respetuosamente solicito a su Despacho:

1.- Se sirva requerir a las entidades financieras que relaciono a continuación para que sirvan dar trámite al oficio **No. 0483** de fecha 10 de marzo de 2020, radicado directamente desde el correo de su despacho el pasado 22 de abril de 2021, donde se les comunicó del embargo y retención de los dineros que hubieren a favor del demandado en las diferentes entidades financieras, toda vez que a la fecha no se evidencia respuesta por parte de los bancos:

BANCO OCCIDENTE	BANCO PICHINCHA	BANCO FALABELLA
BANCOLOMBIA	BANCO AGRARIO	BANCOMPARTIR
BANCO W	AV VILLAS	BANCO FINANADINA
BANCO BOGOTA	BANCOOMEVA	BANCAMIA
BANCO SCOTIABANK	BANCO ITAU	BANCO POPULAR
BANCO DAVIVIENDA	BANCO BBVA	
GNB SUDAMERIS	BANCO PROCREDIT	

Del Señor Juez,

Firmado
digitalmente por
ELIFONSO CRUZ
GAITAN
Fecha: 2021.11.03
09:28:23 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN.
C.C N° 79.380.350 de Bogotá
T.P N° 118.955 del C.S de la J.

Elaboró: Cynthia Hundelshausen 02/11/2021

ARCHIVO MENSAJE

Ignorar Correo no deseado Eliminar Responder Responder a todos Reenviar Más

Reunión

FACTURAS PAR... Al jefe
Correo electrón... Listo
Responder y eli... Crear nuevo

Pasos rápidos

Mover Reglas OneNote Acciones

Marcar como no leído Categorizar Seguimiento

Etiquetas

Traducir Buscar Relacionadas Seleccionar Edición

Zoom



mi. 03/11/2021 14:50

gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>

RADICACION MEMORIAL SOLICITUD REQUERIR ENTIDADES FINANCIERAS RESPUESTA DE OFICIO.

Para cml19bt

CC Beatriz

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Mensaje

CONSTANCIA RAD. OFICIO EMBARGO CUENTAS POR CORREO DEL JUZGADO A BANCOS- 22-04-2021.pdf (157 KB)

OFICIO BANCOS.pdf (38 KB)

SOLICITUD REQUERIR ENTIDADES FINANCIERAS RTA DE OFICIO- LILI JOHANA ROJAS.pdf (277 KB)

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2020-0049**DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.****DEMANDADO: LILI JOHANA ROJAS MANCERA****ASUNTO: RADICACION MEMORIAL SOLICITUD REQUERIR ENTIDADES FINANCIERAS RESPUESTA DE OFICIO.**

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.350, actuando en calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente me permito remitir memorial para ser radicado en su despacho.

Por favor confirmar el recibido de este correo.

Windows taskbar with various application icons and system tray showing 14:54 on 03/11/2021.